



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXVIII - Nº 14
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 22 DE ENERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTOS CALAMUCHITA Y PUNILLA

Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 400

Córdoba, 23 de diciembre de 2008.-

VISTO: el Expediente Nº 0423-032766/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de VILLA DEL DIQUE, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 22 de Noviembre de 2008, por vecinos e instituciones de la Localidad de Villa del Dique.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad Nº 151/06.

Que cabe destacar que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación Ciudadana, como Auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 841/08;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de VILLA DEL DIQUE, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS al señor Enrique Lino VOLMER (M.I.Nº 12.055.401) y la señora María Cristina MOLINER (M.I.Nº 05.455.558) como Coordinadores.

Artículo 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 401

Córdoba, 23 de diciembre de 2008.-

VISTO: el Expediente Nº 0423-032749/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de COSQUIN, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 02 de Octubre de 2008, por vecinos e instituciones de la Localidad de Cosquin.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad Nº 151/06.

Que cabe destacar que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación Ciudadana, como Auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 840/08;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE :

Artículo 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de COSQUIN, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS la señora Laura Paola OSEDO (M.I.Nº 27.516.525) y el señor Cesar Eduardo RABBAT (M.I.Nº 17.234.523) como Coordinadores.

Artículo 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 03

Córdoba, 16 de Enero de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0473-038581/2009, el Decreto Nº 2174/07 y su modificatorio ratificado por Ley Nº 9454, el Decreto 517/02 y sus modificatorios y normas complementarias y las Resoluciones Ministeriales Nº 128/02, Nº 876/02, Nº 322/03, Nº 038/04, Nº 214/04, Nº 038/05, Nº 264/05, Nº 003/07, Nº 137/07, Nº 366/07, Nº 188/08 y Nº 352/08.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto Nº 2174/07 y su modificatorio, ratificado por Ley Nº 9454 - Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-, asigna competencia a este Ministerio en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto provincial, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 517/02 se crean los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial que no se encuentre prescripta.

Que el artículo 9º del referido Decreto, designa a este Ministerio como autoridad de aplicación, facultándolo entre otras cosas, a realizar las acciones que fueren menester para el libramiento o emisión de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que bajo el referido marco normativo, por Resolución Nº 128/02 se ordenó la primera emisión de los aludidos instrumentos estimándose procedente, con posterioridad, disponer sucesivas emisiones a través de las Resoluciones Ministeriales Nº 876/02, Nº 322/03, Nº 038/04, Nº 214/04, Nº 038/05, Nº 264/05, Nº 003/07, Nº 137/07, Nº 366/07, hasta la décimo primera emisión ordenada por Resolución Ministerial Nº 188/08 de fecha 16 de julio de 2008.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO PÁGS. 1 A 4
TERCERA SECCIÓN
CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 5 A 9
CUARTA SECCIÓN
OFICIALES Y LICITACIONES PÁG. 10 A 16

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 03

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 352/08, se prorrogaron hasta el 31 de marzo de 2009 los beneficios de condonación de setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02 y sus modificatorios.

Que el artículo 8º del Decreto Nº 517/02, según la modificación prevista por el artículo 5º del Decreto Nº 1351/05, faculta a este Ministerio, a fijar y/o modificar la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que el acogimiento favorable, desde sus inicios, por parte de los contribuyentes en general respecto a la utilización de los DoCOF para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permite considerar a la implementación de estos instrumentos, como una herramienta efectiva para esta Administración, así como para los contribuyentes mismos.

Que la situación económica por la que atraviesa el país, impulsa a esta Administración a continuar adoptando medidas complementarias que permitan a los contribuyentes y/o responsables cumplir con sus obligaciones tributarias y al mismo tiempo contribuir al mantenimiento del equilibrio presupuestario alcanzado.

Que atento a las modificaciones introducidas al marco normativo de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) y congruentemente con las decisiones adoptadas en el campo de la administración presupuestaria y tributaria, se hace necesario ordenar una Décimo Segunda emisión de los citados documentos con los alcances normativos que regulan los aludidos instrumentos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 03/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 019/09.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1º: ORDENAR la décimo segunda emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.), por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) en una única serie.

Artículo 2º: FIJAR el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F. -DECIMO SEGUNDA EMISIÓN-) hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02 y sus modificatorios, fecha a partir de la cual quedarán definitivamente extinguidos, perdiendo todo valor cancelatorio, en tanto no hubiesen sido receptados con anterioridad a la misma por el Estado Provincial y/o las Empresas del Estado Provincial.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 26

Córdoba, 16 de Enero de 2009

VISTO:

Que en este expediente Nº 0048.31193/08 obra documentación producida por empresas prestatarias en las que señalan modificaciones en la prestación del servicio de autotransporte público de pasajeros, producidos a partir del segundo semestre del año 2002 respecto de la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación Nº 023/03 - Anexo I, Artículo 5º inciso "c").

Y CONSIDERANDO:

Que las empresas prestatarias formalizan la presentación de documentación actualizando los servicios que tienen autorizados, mediante Planillas Anexo I A y Anexo I C, instrumentadas mediante la Resolución Nº 023/03 de la Secretaría de Transporte de la Nación, la que ha sido analizada por esta Autoridad de Aplicación bajo el régimen de los Artículos 42º y 43º de la Ley Nº 8669, y Artículo 43º y concordantes del Decreto reglamentario Nº 254/03, determinando la necesidad de asimilar el alcance de las prestaciones que se realizan en los corredores Metropolitanos, con los conceptualizados como servicios "Urbano Provincial" contemplados en la normativa nacional, figura ésta que modifica la situación de las empresas prestatarias en relación al régimen de subsidios destinados al transporte público de pasajeros por automotor, instituido por el Estado Nacional mediante un precio diferencial del gasoil persiguiendo como objetivo una compensación tarifaria.

Que los servicios que corresponde sean asimilados son los que prestan la modalidad regular en todas sus categorías que encuadran dentro de la previsiones del Artículo 9º inciso "A" de la citada Ley Nº 8669, reuniendo las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad obligatoriedad y uniformidad, y que a su vez presentan las siguientes particularidades:

* Distancias medias de recorrido que no superan 100 kms. entre puntos de origen-destino.

* Importante cantidad de paradas intermedias generadas a partir de intenso tráfico de pasajeros.

* Velocidad de desplazamiento de las unidades que varía entre los 25 y 60 kms.

* Tránsito por áreas urbanas cuya traza presenta cruces, rotondas, avenidas, semáforos, etc.

* Frecuencia diaria que con regularidad y continuidad supera los cinco servicios al día.

* Prestación de servicio realizada con unidades del tipo de corta o media distancia.

* La conducción de la unidad a cargo de un conductor único.

* Prestación del servicio asimilada a la urbana atento la afluencia y renovación casi constante de pasajeros durante el recorrido.

* Paradores de ascenso y descenso situados

en área urbana a una distancia entre ellos que no supera los 300 mts.

* Inexistente portación de equipaje.

* Servicio con secciones tarifarias breves.

* Horarios de alta frecuencia la mayor parte del día.

Que las características señaladas surgen del cotejo entre informes aportados por prestadores y relevamientos in situ impulsados por esta Subsecretaría, por los que se ha constatado el desarrollo operativo de los servicios.

Que además, por datos de crecimiento y distribución demográfica que surgen a partir del último Censo Poblacional efectuado en el territorio provincial en el año 2008, y fundado en razones de índole laboral, sanitario, educativo, turístico-recreativo, al igual que el área metropolitana de la ciudad de Córdoba, las principales ciudades del interior provincial se han transformando en verdaderos conglomerados urbanos, integrados con localidades ubicadas en un radio próximo a los 50 km., constituyendo de esta manera nuevas áreas metropolitanas, cada una de ellas con particularidades similares pero con identidad propia, produciendo una progresiva demanda de mayor cantidad y calidad en la prestación de servicios que deben ser atendidas y consideradas en igualdad de condiciones.

Que esta jurisdicción provincial ha evaluado dispares costos provenientes de la ejecución del servicio, sumado al impacto producido por incrementos salariales y la necesidad social de preservación del pleno empleo de la capacidad laboral, pero que a su vez dicho costo no recaiga de manera desmedida sobre los usuarios de los servicios.

Que es así que no puede ni debe resultar ajena a la dinámica que el sistema de transporte impone, a las implicancias que la prestación manifiesta atento las particularidades antes señaladas, que se trata de un sistema único en su objetivo y efectos, y que el reconocimiento de las actuales características en la prestación del servicio, entraña se equiparen los servicios autorizados, para lo cual esta Subsecretaría de Transporte al igual que la Autoridad Nacional del Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, deben velar por una prestación que se informe en los principios de equidad, eficiencia, transparencia e igualdad de condiciones entre los actores, en todas las jurisdicciones según sus respectivas competencias.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE :

Artículo 1º.- DETERMINASE asimilado la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros que presentan características de metropolitanos, conforme lo establece el marco de la Ley Provincial Nº 8669 y su Decreto Reglamentario a los servicios denominados Urbano Provincial en los términos de la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación Nº 023/03, en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º.- REQUIERASE de la totalidad de las empresas prestatarias que desarrollen servicios que reúnan las características citadas, la presentación debidamente conformada de los Anexos instrumentados por Resolución S.T. Nº 023/03 (Anexos 1-A y 1-C) a los efectos establecidos en el Artículo precedente.

Artículo 3º.- DISPONESE que la asimilación determinada por la presente tiene como único objetivo la adecuación de la categorización de los servicios que prevé la Ley Nº 8669 con lo contemplado en la citada Resolución S.T. Nº 023/03, a los fines del acceso y percepción por parte de todas las empresas prestatarias a los beneficios de la Compensación Tarifaria y Precio Diferencial de Gasoil instrumentados por Ley Nº 26.028, Decreto Nº 652/02 del Poder Ejecutivo Nacional, normas complementarias y concordantes.

Artículo 4º.- DIFIERESE la determinación de Ciudades Cabeceras del Interior Provincial (origen-destino) de servicios de autotransporte público de pasajeros, atento los fundamentos expresados en la presente, con servicios de características cualitativa y cuantitativamente similares a los que se prestan vinculando a la Capital Provincial.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase al Registro de Prestatarios y ARCHIVESE.

ING. EDGARDO ALBERTO
MASCIARELLI
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 04

Córdoba, 19 de enero de 2009

VISTO: Que la señora Contadora General de Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, Cra. Miriam Frontera hará uso de licencia los días 21 de enero al 10 de febrero de 2009 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar responsable del despacho de la mencionada dependencia, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

Artículo 1º: ENCARGAR la firma del despacho de Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, a la Directora de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública de la misma Repartición, Daniela Yanina RODOLFI (D.N.I. Nº 27.549.634), durante los días 21 de enero al 10 de febrero de 2009 inclusive.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1626

Córdoba, 10 de Noviembre de 2008

VISTO: El expediente N° 0021-129.599/01 en el que obra copia de Resolución N° 73.629 de fecha 1° de septiembre de 2008, dictada por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA, mediante la cual el ente provincial extiende la vigencia del "Plan Especial de Regularización de Deudas" establecido por Resolución de esa Empresa, N° 69.794/01, aprobada por Decreto Provincial N° 37/02 y prorrogada en sucesivas oportunidades, la última de ellas por Resolución N° 73.282/08, aprobada por Decreto Provincial N° 413/08.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho plan alcanza a las deudas por facturas de energía o por documentos vencidos derivados de planes de pago que se hallan en situación de mora, alcanzando a las deudas que se encuentran en Gestión Judicial de Cobro, excepto los importes devengados en concepto de honorarios y costas judiciales, conforme a las condiciones indicadas en el mencionado acto administrativo, a la vez que dispone la posibilidad de autorizar el pago, a valores históricos, de aquellas deudas de titulares del servicio, ocasionadas por el usufructo del mismo por parte de terceros que no efectuaron el cambio de titularidad, y de deudores incluidos en la Tarifa Social, pudiéndose también limitar a cuatro (4) periodos de consumo la responsabilidad de quienes deban asumir deudas de terceros en carácter de fiador o garante, según lo previsto en el punto 2.1.1.- segundo párrafo- del Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica.

Que tal decisión se adoptó inicialmente en razón de la difícil situación económica y social que atravesaba el país, la cual repercutía en la Provincia, y que ocasionaba que distintos sectores de usuarios no pudieran hacer frente a sus deudas con EPEC, perdiendo en muchos casos su condición de clientes de esta.

Que esta circunstancia traía aparejado, en muchos casos, que los clientes apelaran a las conexiones clandestinas, todo lo cual tornaba sumamente difícil para EPEC el recupero tanto de las deudas cuanto de los usuarios.

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos con el plan en cuestión, la empresa provincial estimo oportuno extender su vigencia en sucesivas oportunidades, por ciento ochenta días cada vez, la última de ellas mediante Resolución N° 73.282/08, sin perjuicio de que subsistan, luego de esa prorrogación, las facultades establecidas en los artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Resolución N° 69.794/01.

Que por lo expuesto y atento la fecha de vencimiento de la última ampliación, el ente provincial dispuso una nueva prorrogación por otros ciento ochenta días, a cuyo fin dictó la Resolución N° 73.629/08, procediendo en esta instancia aprobarla.

Que por otra parte EPEC deja establecido que durante la vigencia del plan de que se trata, se podrán modificar las tasas de interés a que hace alusión el Artículo 1° de la Resolución N° 69.794/01, en sus incisos b) y c), así como la tasa de interés por financiación a que hace referencia el Artículo 2° del mencionado acto administrativo, todo ello mediante el mecanismo previsto en el Artículo 3° inciso b) de su Resolución N° 65.189/94.

Por ello, de acuerdo con lo expresado oportunamente por el Departamento Asesoría y Gestión Legal de EPEC en caso similar, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Y Servicios Públicos bajo el N° 481/08 y por Fiscalía de Estado al N° 831/08.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- APRUEBASE en todos sus términos la Resolución N° 73.629 de Fecha 1° de Septiembre de 2008, dictada por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA, cuya copia, compuesta por una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único, mediante la cual el ente provincial extiende por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia del "Plan Especial de Regularización de Deudas" establecido por Resolución N° 69.794/01, aprobada por Decreto Provincial N° 37/02, y sus prorrogas.-

Artículo 2°.- ESTABLECESE que durante la vigencia del Plan a que se hace alusión en el Artículo precedente, EPEC podrá modificar las tasas de interés fijadas en el Artículo 1° de la Resolución N° 69.794/01, en sus incisos b) y c), así como la tasa de interés por financiación a que hace referencia el Artículo 2° del mencionado acto administrativo, todo ello mediante el mecanismo previsto en el Artículo 3° inciso b) de la Resolución N° 65.189/94.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 34

Córdoba, 15 de Enero de 2009

VISTO:

El Expediente N° 0521-020060/08 - Cuerpos 1 y 2, por el cual se tramita la aprobación del nuevo cuadro tarifario para la Red de Accesos Córdoba (R.A.C) a cargo del concesionario Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.SA), la creación del Fondo de Seguridad Vial y la Ejecución de Obras de Iluminación e instalación de barreras metálicas integral de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las normas vigentes, el Ente Regulador de los Servicios Públicos realizó la Audiencia Pública correspondiente al Art. 20 de la ley 8835 a fin de propiciar un incremento en las tarifas de peaje de las rutas comprendidas en la Concesión de Redes de Accesos Córdoba (R.A.C.), la creación del Fondo de afectación específica denominado Fondo de Seguridad Vial, como así también la ejecución obras integrales de iluminación y colocación de barandas metálicas de defensa en la totalidad de la Autopista de Circunvalación.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha realizado la Audiencia Pública requerida y producido informe técnico, como así también el Estudio Técnico realizado por el Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura de la Universidad Nacional de Córdoba denominado Estudio de la Concesión del Servicio de Redes de Acceso a la Ciudad de Córdoba, según dan cuenta las constancias del expediente referidas en la resolución 4210 de dicho Ente.

Que en los instrumentos mencionados (resolución, informes técnicos y jurídicos) surge recomendable la aprobación de lo solicitado a fs. 4/5 de estos actuados con los alcances de la resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) 4210 y por ende la aprobación del nuevo cuadro tarifario 2009 y 2010 aplicables a la Red de Accesos Córdoba (R.A.C.) como así también de los restantes puntos allí tratados.

Que conforme Resolución N° 03855 y 4210 del ERSeP, se celebró la correspondiente audiencia pública, con las formalidades de Ley.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento tanto en lo formal como en lo sustancial, puede este Poder Ejecutivo aprobar los nuevos valores tarifarios de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 1/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 20/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- APRUEBASE el incremento tarifario y el nuevo cuadro tarifario para el año 2009 y 2010 aplicable a la Red de Accesos Córdoba (R.A.C.) que comprenden Ruta Nacional s/n Pilar Córdoba, Ruta Nacional N° 9 Sur, N° 9 Norte, N° 19, N° 20,38, N° 36 y Ruta Provincial N° 5, N° E-55 y N° E-53, conforme detalle de los anexos I y II del presente Decreto.

Artículo 2°.- APRUEBASE la creación del Fondo de Afectación específica dentro de la Concesión denominada Fondo de Seguridad Vial a ser ejecutado por la concesionaria con destino fijado por el Concedente, remitiéndose estos actuados al Ente Regulador de los Servicios Públicos a los fines de que proponga acciones y asignaciones específicas del mismo previo a su implementación el 1ro. de Enero de 2010.

Artículo 3°.- APRUEBASE a partir de la fecha de publicación del presente decreto, la ejecución de las obras por parte del Concesionario consistentes en la Iluminación Integral de la Avenida de Circunvalación y Colocación de Baranda metálica de defensa en las zonas externas y de cada calzada, debiéndose además cumplimentar con el Artículo 2 de la Resolución 4210 del 30 de Diciembre de 2008 del E.R.Se.P.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE PAGINA 3
DECRETO N° 34

ANEXO I - DECRETO N° 34

Año 2009 - Ruta Nacional 20-36 y 38 - Ruta Provincial 5 - E-55 - E-53								
Categoría	Tarifa Básica Inicial	IVA (S/TBI)	Total (TBI + IVA)	Diferencia (TBP - Total)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Factor	Tarifa Básica de Peaje
Cat-1	0,6196	0,1302	0,7500	0,00000	0,00000	0,00000	0,5	0,75
Cat-2	1,2397	0,2603	1,5000	0,00000	0,00000	0,00000	1,0	1,5
Cat-3	2,4793	0,5207	3,0000	0,00000	0,00000	0,00000	2,0	3,0
Cat-4	2,4793	0,5207	3,0000	0,00000	0,00000	0,00000	2,0	3,0
Cat-5	3,7190	0,7810	4,5000	0,00000	0,00000	0,00000	3,0	4,5
Cat-6	4,9587	1,0413	6,0000	0,00000	0,00000	0,00000	4,0	6,0
Cat-7	6,1983	1,3017	7,5000	0,00000	0,00000	0,00000	5,0	7,5

Año 2010 Ruta Nacional 20-36 y 38 - Ruta Provincial 5 - E-55 - E-53								
Categoría	Tarifa Básica Inicial	IVA (S/TBI)	Total (TBI + IVA)	Diferencia (TBP - Total)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Factor	Tarifa Básica de Peaje
Cat-1	0,8264	0,1736	1,0000	0,00000	0,00000	0,00000	0,5	1,0
Cat-2	1,6529	0,3471	2,0000	0,00000	0,00000	0,00000	1,0	2,0
Cat-3	3,3058	0,6942	4,0000	0,00000	0,00000	0,00000	2,0	4,0
Cat-4	3,3058	0,6942	4,0000	0,00000	0,00000	0,00000	2,0	4,0
Cat-5	4,9587	1,0413	6,0000	0,00000	0,00000	0,00000	3,0	6,0
Cat-6	6,6116	1,3884	8,0000	0,00000	0,00000	0,00000	4,0	8,0
Cat-7	8,2645	1,7355	10,0000	0,00000	0,00000	0,00000	5,0	10,0

ANEXO II - DECRETO N° 34

Año 2009 - Ruta Nacional 9 Norte - Ruta Nacional 9 Sur - Ruta Nacional s/n° Autopista Pilar-Córdoba - Ruta Nacional 19								
Categoría	Tarifa Básica Inicial	IVA (S/TBI)	Total (TBI + IVA)	Diferencia (TBP - Total)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Factor	Tarifa Básica de Peaje
Cat-1	1,1988	0,2517	1,4505	0,0495	0,04092	0,0086	0,5	1,50
Cat-2	2,3975	0,5035	2,9010	0,0990	0,08183	0,0172	1,0	3,00
Cat-3	4,7950	1,0070	5,8020	0,1980	0,16367	0,0344	2,0	6,00
Cat-4	4,7950	1,0070	5,8020	0,1980	0,16367	0,0344	2,0	6,00
Cat-5	7,1925	1,5104	8,7029	0,2971	0,24550	0,0516	3,0	9,00
Cat-6	9,5900	2,0139	11,6039	0,3961	0,32733	0,0687	4,0	12,00
Cat-7	11,9875	2,5174	14,5049	0,4951	0,40917	0,0859	5,0	15,00

Año 2010 - Ruta Nacional 9 Norte - Ruta Nacional 9 Sur - Ruta Nacional s/n° Autopista Pilar-Córdoba - Ruta Nacional 19								
Categoría	Tarifa Básica Inicial	IVA (S/TBI)	Total (TBI + IVA)	Diferencia (TBP - Total)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Factor	Tarifa Básica de Peaje
Cat-1	1,6122	0,3388	1,9506	0,0493	0,04070	0,0085	0,5	2,00
Cat-2	3,2244	0,6771	3,9015	0,0985	0,08140	0,0171	1,0	4,00
Cat-3	6,4488	1,3542	7,8030	0,1970	0,16261	0,0342	2,0	8,00
Cat-4	6,4488	1,3542	7,8030	0,1970	0,16261	0,0342	2,0	8,00
Cat-5	9,6731	2,0314	11,7045	0,2955	0,24421	0,0513	3,0	12,00
Cat-6	12,8975	2,7085	15,6060	0,3940	0,32562	0,0684	4,0	16,00
Cat-7	16,1219	3,3858	19,5075	0,4925	0,40702	0,0855	5,0	20,00

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA**

RESOLUCIÓN N° 406 - 28/10/2008. Aprobar el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 136 de la obra: "Reparaciones Generales en el Inmueble que ocupa el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, ubicado en Calle 27 de Abril N° 552. B° Centro Ciudad de Córdoba-Departamento Capital Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, devolviéndose al contratista de la misma, la empresa Carlos Enrique Martínez la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013216/2007.

RESOLUCIÓN N° 337 - 01/10/2008. Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona N° 3 Grupo N° 17 que incluye los siguientes establecimientos: Escuela General José de San Martín (Cuenta N° 357143), ubicada en Calle Corrientes y Sarmiento 1076, Escuela/ José María Paz (Cuenta N° 356801), ubicada en Calle Bartolomé Mitre N° 451 y Jardín de Infantes General José de San Martín (Cuenta N° 662858), ubicado en Calle Sarmiento N° 1026, todos de la localidad de Tancacha Departamento Tercero Arriba. Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 164, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-012987/2006.

RESOLUCIÓN N° 354 - 9/10/2008. Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 41 de los trabajos de: "Reparación generales en el Centro Educativo Reyes Católicos de la Localidad de Pampayasta Sud. Departamento Terceros Arriba. Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad de Tercero Arriba en el marco de la Ley 9206, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N1 0047-013054/2007.

RESOLUCIÓN N° 368 - 14/10/2008. Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 58 de los trabajos de: Reparaciones de Cubierta, Pisos y Cambio de Instalación

Eléctrica en el Centro Educativo Antártica Argentina de la Localidad de Pampayasta Norte. Departamento Tercero Arriba. Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de Pampayasta Norte en el marco de la Ley 9206, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013412/2007.

RESOLUCIÓN N° 373 - 16/10/2008. Justificar la mora incurrida en la ejecución de las tareas de los trabajos de: "Nuevo Lavadero en el Edificio del Hospital Transito Caceres de Allende, ubicado en Coronel Pringles N° 1002. B° Pueyrredón. Córdoba. Departamento Capital" y consecuentemente Aprobar las Actas de Recepción Provisional de fs. 1194 y Definitiva de fs. 1195, suscriptas con la Empresa Carlos Enrique Martínez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución de Contrato oportunamente, Devolver la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, mediante póliza N° 478.234, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de Pesos treinta y ocho mil doscientos noventa y seis (\$ 38.296,00), el que fuera sustituido en su totalidad por la Póliza de Seguro de Caución N° 505.889, las que deben liberarse, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-012675/2006.

RESOLUCIÓN N° 377 - 16/10/2008. Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción tres (3) aulas, núcleo sanitario y sala de producción en el edificio del I.P.E.M. N° 322 de la Localidad de Villanueva. Departamento General San Martín. Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 121 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidos en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013028/2006.

RESOLUCIÓN N° 382 - 16/10/2008. Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 48 de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela Hogar Alberto R. Maggi de la localidad de San Roque. Departamento Punilla Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de San Roque en el marco de la Ley 9206, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidos en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013460/2008.

RESOLUCIÓN N° 327 - 24/09/2008. Autorizar a la Empresa Construcciones Servicios S. R. LL., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Reparaciones de Emergencia en el Edificio que ocupa el Ipm N° 297 "Rene Favaloro", ubicado en calle 3 de Junio de B° Patricios. Ciudad de Córdoba. Departamento de Capital Provincial de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 548.472 (fs. 3/6), expedida por Alba Compañía Argentina de Seguros, por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos sesenta y tres (\$ 4.863,00), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente Facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el original de la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-013326/2007.

RESOLUCIÓN N° 436 - 12/11/2008. Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y adecuación de instalaciones internas de gas en escuelas provinciales. Zona N° 5 Grupo N° 7, que incluye los siguientes establecimientos: Jardín de Infantes Justo Sócrates Anaya (Cuenta N° 332755) Jardín de Infantes República de Uruguay (Cuenta N° 332950) Escuela Santa Cruz (Cuenta N° 334173), todos ubicados en la Ciudad de Río Cuarto. Departamento Río Cuarto. Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 156, suscripta con la contratista de los mismos la Empresa Ansal Construcciones S. R. L., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidos en esta instancia. s/ Expte. 0047-012972/2006.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 449 - 01/10/2008. Dejar sin efecto la Resolución N° 348/08 y consecuentemente Autorizar a los Sres. Jorge Changazo (DNI 8.273.421) y Jorgelina Changazo (DNI 33.432.744), en su calidad de organizadores del encuentro de simpatizantes de la marca "Chevrolet", para ocupar la zona del perillago dentro de la cota 38, en el denominado Playon Municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, con motivo de la exhibición de vehículos de la marca antes citada, durante el día 12 de octubre próximo en el horario de 9 a 20 hs. s/ Expte. N° 07535202440108.